

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 413/2009

Visto:

Lo establecido en forma originaria por la Ley 2756 Art. 9º y Art. 10º y lo dispuesto en la última disposición del actual Art. 10º incorporado por la Ley 10.734/91, y la necesidad de actualizar el límite de compra del Departamento Ejecutivo Municipal, sin intervención específica del Honorable Concejo Municipal.-

Considerando:

Que el sistema originario y los límites de compra y disposición de la Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades, fue modificado por la Ley N° 10.734/91 de esta Provincia de Santa Fe, la que incorporó la última disposición del Art. 10º, que textualmente expresa: "Las Municipalidades podrán establecer a través de ordenanzas de sus respectivos Honorables Concejos Municipales, sistema de elección y límites de contratación alternativos a los dispuestos en el presente artículo, siempre que a través de los mismos se garantice la libre concurrencia de oferentes, la igualdad de oportunidades a los mismos, la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello dentro del marco de eficiencia administrativa".-

Que evaluados los extremos de rigor y la necesidad de imprimir celeridad y eficiencia en las decisiones de disposición en general (compras, ventas, y actos de disposición en general) por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde autorizar al mismo desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hasta el límite de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000), monto hasta el que podrá resolver dichos actos en firme y en forma definitiva, con la modalidad que estime corresponder (concurso de precios privado, o público y/o cualquier otra modalidad que permita evaluar y justificar la decisión más conveniente a los altos intereses municipales) sin intervención del Honorable Concejo Municipal, el que conforme a derecho se reserva el contralor posterior conforme a los balances y ejercicios que le son comunicados y documentados conforme a la legislación en vigor.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). DISPONER que el Honorable Concejo Municipal de esta Ciudad de Frontera, en uso de las facultades de la última disposición del Art. 10º - Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades, (párrafo incorporado por la Ley N° 10.734/91) AUTORIZA y FIJA como límite de los actos de disposición en general al Departamento Ejecutivo Municipal, la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000), a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en un todo conforme a los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.-

.....
Ing. Claudio Alberto Corvalán
Secretario del H.C.M.

.....
Jorge Ricardo Careglio
Presidente del H.C.M.